ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

FECHA: abril 22 de 2022

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION: El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

INCOLBALLET es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, creada mediante ordenanza 071 del 17 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea departamental del Valle del Cauca cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

En la actualidad la comunidad educativa de INCOLBALLET, está compuesta por aproximadamente 460 estudiantes, 70 personas que conforman en la planta de la Institución entre: Docentes, artísticos, docentes académicos y personal administrativo aunado a los bailarines que forman parte de la Compañía de Ballet.

Ley 70 de diciembre 19 de 1988, en su artículo 1, consagra: *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Que, a su vez, el Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece en sus articulo 1, 2, 3, 4, 5 y 7:

"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les

suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"

"El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

"Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

"La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual."

"Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

"Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

Que en el Instituto Colombiano de ballet clásico INCOLBALLET, Requiere el servicio de suministro de vestuario y calzado; para dotación de aquellos funcionarios de la planta de personal que tienen este derecho, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el SMMLV con las siguientes especificaciones, establecidas en el numeral 2 del presente documento.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad y el respectivo manual de funciones se ha podido establecer que no existe personal de planta para desarrollar la actividad relacionada con el asunto objeto de contratación de conformidad con el certificado expedido por Beatriz Delgado Mottoa, Directora Administrativa y Financiera de INCOLBALLET.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De manera específica se requiere contratar lo siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
53141600	SUMINISTRO DE COSTURA VARIADOS – ELABORACION DE VESTUARIO

Suministro de vestuario y calzado de dotación para el personal de planta de servicios generales de INCOLBALLET de acuerdo a las cantidades en unidades o pares, tallas, numeración, color y material que se relacionan a continuación:

PARA DAMA

PRODUCTO	COLOR	TALLA	CANTIDAD	MATERIAL	DISEÑO
CAMISAS	ROJO	M	6	ANTIFLUIDO	CUELLO EN “V” MANGA CORTA, CIERRE O BOTONES FRONTALES
PANTALON	GRIS / SESGO ROJO	12	6	ANTIFLUIDO	CINTURA RESORTE, ANTIFLUIDO, BOLSILLO ESTILO CAMUFLADO
DELANTAL	GRIS	N/A	6	ANTIFLUIDO	AMARRE DE TIRAS, BOLSILLOS ALTOS (2 BOLSILLOS) CUELLO REDINDO
PARES DE ZAPOTOS	NEGRO	36	3	CUERO	SUELA ANTIDESLIZANTE, ANTIFLUIDO
PARES DE ZAPOTOS	NEGRO	36	3	CUERO	SUELA ANTIDESLIZANTE, ANTIFLUIDO

PARA CABALLERO

PRODUCTO	COLOR	TALLA	CANTIDAD	MATERIAL	DISEÑO
CAMIBUSOS	ROJO	M	3	ALGODON	MANGA LARGA
PANTALON	AZUL	34	3	JEAN	DININ (JEANS AZUL)
GORRA	ROJO	N/A	3	POLIESTER	AJUSTE DE BROCHE TIPO CINTO O DE VELCRO
BOTAS	NEGRO	41	3	CUERO	BOTA INDUSTRIAL CON PUNTERA DE ACERO

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

- Los artículos anteriormente mencionados deben ser entregados por el proveedor sin costo de transporte en el lugar indicado en el numeral 8 de los presentes Estudios previos.
- Los artículos deben coincidir con las descripciones mencionadas y no deben presentar imperfectos, para poder ser recibidos por la Entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo especificado en el numeral 2 de los presentes estudios previos y cumplir con las condiciones técnicas exigidas EN EL NUMERAL 3, dentro del plazo pactado ofreciendo una buena calidad del servicio ofrecido.
- De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 23 y la Ley 797 de 2003, Articulo 3, cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social en salud, ARL (Riesgos profesionales), pensiones y si es persona jurídica efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, al SENA y al ICBF, el contratista deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados, o mediante certificación expedida por el revisor fiscal (acreditado con fotocopias de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de contador público el cual debe

constar en el certificado de existencia y representación.) o por el representante legal de la empresa.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- Las demás obligaciones que se consideren necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiéndose que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

5. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Hacerle seguimiento a la supervisión del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

6.1. PRESUPUESTO ESTIMADO POR LA ENTIDAD: **4.876.667) M/CTE**

6.2. FORMA DE PAGO: INCOLBALLET, realizara el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las los artículos y una vez presentada la respectiva factura, con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, certificado de aportes a la seguridad social integral, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos si es persona natural por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7. PLAZO Y FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato hasta por un meses de la presente vigencia fiscal 2022

8. LUGAR DE EJECUCION: Los artículos serán entregados en Santiago de Cali, Sede de INCOLBALLET, Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento el Hormiguero, Jurisdicción del Municipio de Cali.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

000115 del 25 de MARZO de 2022, con fuente de financiación I.C.L.D. del apoyo para la creación, producción y difusión de obras de danza. recursos de la presente vigencia fiscal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS
Mínima cuantía.
Fundamentos jurídicos:
Ley 80 de 1993.
Ley 1150 de 2007.
Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de2015.
Resolución No. 178 del 22 de julio de 2016.
Se toman como factores de selección del servicio a contratar, el menor precio, y referencias de contratos anteriores.

11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:
En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso, se consideran los riesgos establecidos por INCOLBALLET, que se anexan a los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS:
Se considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y como quiera que el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

13. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera de INCOLBALLET.

BEATRIZ DELGADO MOTTOA

Directora General